SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

PLIEGO DE CONDICIONES

LP 002 DEL 2025

OBJETO: CONTRATACIÓN DE UNA FIDUCIA PÚBLICA PARA EL MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES Y GIRADOS POR EL MINSTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO AL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA CON BASE EN EL CONVENIO 1038 DE 2020 PARA LA CONSTRUCCION DE REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO DE AGUAS RESIDUALES Y LLUVIAS EN LOS SECTORES DE TABLAZA, Y PUEBLO VIEJO EN EL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA, ANTIOQUIA. CONFORME A LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS EN EL CONVENIO DE USO DE RECURSOS N° 1038 del 2020

FEBRERO DEL 2025

INTRODUCCION

CONSEJO DE ESTADO- SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL- Consejero ponente: JAIME BETANCUR CUARTAS Santa Fe de Bogotá D. C., Diciembre trece (13) de mil novecientos noventa y tres (1.993) Radicación número: 565 Actor: DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Referencia: Consulta sobre celebración de contratos de fiducia mercantil o encargo fiduciario celebrados con anterioridad a la promulgación de la ley 80 de 1993.

El Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República ha formulado a la Sala la siguiente consulta que textualmente dice: La Ley 80 de 7993 establece una serie de reglas en materia de fiducia pública y de encargo fiduciario los cuales deben aplicarse a partir del 28 de octubre del presente año, en virtud de lo dispuesto por el artículo 81 de la mismo ley. Con anterioridad a la promulgación de dicha ley, diversas entidades estatales celebraron Contratos de encargo fiduciario o contratos de fiducia mercantil de conformidad con la legislación vigente. Ahora bien, de acuerdo con el numeral 5°. del artículo 32 de la ley "Los encargos fiduciarios y los contratos de fiducia mercantil que a la fecha de promulgación de esta ley hayan sido suscritos por las entidades estatales, continuaron vigentes en los términos convenidos con las sociedades fiduciarias".

La ley 80 de 1993 no prevé el contrato de fiducia mercantil sino el de fiducia pública, el cual sólo puede celebrarse con autorización de la ley, de las asambleas departamentales o de los concejos municipales, según sea el caso.

La fiducia pública se distingue claramente de la fiducia mercantil en el hecho de que aquélla no implica cara transferencia de bienes ni la constitución de un patrimonio autónomo, razón por la cual la fiducia pública forma parte de lo que la legislación anterior denominaba encargo fiduciario.

De otra parte, la ley 80 de 1993 expresamente prevé el encargo fiduciario con el objeto de administrar o manejar los recursos vinculados a los contratos que las entidades estatales celebren y eventualmente generar rendimientos.

Así las cosas, la nueva legislación circunscribe el objeto del encargo fiduciario en cuanto se refiere a las entidades estatales. Como quiera que bajo la legislación anterior las entidades a las cuales se aplica la ley 80 celebraron contratos de fiducia mercantil o encargos fiduciarios con un objeto mucho más amplio que el previsto por la nueva ley, ha surgido la duda de sí dichos contratos pueden adicionarse en valor o en plazo.

En efecto, si bien aparentemente no habría duda de que los contratos anteriores podrían adicionarse en valor por parte de las entidades estatales que de acuerdo con la ley 80 de 1993 pueden celebrar fiducia pública, siempre y cuando la adición se ajuste al contenido de esta ley, dicha posibilidad es menos clara cuando se trato de entidades que bajo la ley 80 no pueden celebrar contratos de fiducia pública y sólo pueden celebrar encargos fiduciarios para efectos de la administración de los recursos vinculados a los contratos que se celebren. De otra parte, ha surgido la duda de la forma como debe interpretarse el artículo 32, numeral 5o. de la ley 80, en cuanto señala que “la selección de la sociedad fiduciario a contratar, sea pública o privada, se hará con rigurosa observancia del procedimiento de licitación o concurso previsto en esta ley”. La anterior regla claramente somete a los contratos interadministrativos al procedimiento de licitación, pero debe también interpretarse en el sentido de que debe realizarse una licitación aún si se trata de contratación de menor cuantía, de contratación de urgencia o en virtud de la declaratoria de desierta de una licitación anterior?.

Con base en lo anterior se consulta:

1. Las entidades que bajo la ley 80 de 1993 sólo pueden celebrar contratos de encargo fiduciario para la administración y el manejo de los recursos vinculados a los contratos que celebren ¿podrían adicionar en valor o en plazo los contratos de fiducia o encargo fiduciario que con un objeto más amplio que aquel al que se ha hecho referencia, celebraron de conformidad con la legislación anterior?

2. ¿Los contratos de fiducia mercantil o encargo fiduciario celebrados con anterioridad a la ley 80 de 1993 pueden adicionarse en plazo a en valor, aun cuando su contenido no se ajuste a la ley 80 pero si a la legislación vigente cuando se celebraron?. Si la respuesta al interrogante anterior es negativa ¿Podrían adicionarse dichos contratos en plazo ajustando las estipulaciones de los mismos a las prescripciones de la ley 80 de 1993?. ¿Podrían adicionarse tales contratos en valor, estableciendo que los recursos adicionales se ejecutarán con sujeción a las condiciones de la ley 80 de 1993?

3. ¿EL deber de aplicar el procedimiento de licitación o concurso para celebrar contratos de fiducia pública o encargo fiduciario implica que en todos los casos debe acudirse a la licitación o, por el contrario, pueden aplicarse los reglas que determinan cuando se aplica dicho procedimiento, razón por la cual, salvo en lo que se refiere a contratos interadministrativos, no habría lugar a acudir a ella, cuando se pueda contratar directamente de acuerdo con el artículo 24 de la ley 80 de 1993?

- La Sala considera:

1.) El numeral 5o.,del artículo 32 de la ley 80 de 1993, que según el artículo 81 ibídem entró a regir desde la promulgación de la ley, regula lo relativo a los contratos estatales de “encargo fiduciario y fiducia pública”. El inciso cuarto, del citado numeral 5º.. del artículo 32 ibídem, prescribe que "los

encargos fiduciarios y los contratos de fiducia mercantil que a la fecha de promulgación de ésta ley hayan sido suscritos por las entidades estatales, continuarán vigentes en los términos convenidos con las sociedades fiduciarias" (subrayado fuera de texto). De manera que la ley 80 de 1993, permitió que se siguieran ejecutando los contratos de fiducia suscritos por las entidades públicas antes de su vigencia, pero limitados a los términos convenidos en ellos, lo que implica que no se pueden modificar ni en cuanto a su plazo ni a su valor; obviamente tampoco se puede modificar su objeto porque se estaría frente a la celebración de un nuevo contrato que tendría que tramitarse de conformidad con el nuevo estatuto de contratación estatal.

2.) De otra parte, el inciso quinto, del numeral 5º., del artículo 32 de la ley 80 de 1993, establece que “la selección de la sociedad fiduciaria a contratar, sea pública o privada, se hará con rigurosa observancia del procedimiento de licitación o concurso previsto en esta ley”.

3.) Por su parte, el artículo 24 de la citada ley, regula lo relativo al principio de transparencia y prevé que en virtud de éste la selección de los contratistas deberá hacerse siempre a través de licitación o concurso públicos. Pero la misma norma establece los casos de excepción en que se puede contratar directamente, entre otros, la celebración de contratos de menor cuantía; cuando se celebren contratos interadministrativos salvo los contratos de seguro; cuando haya urgencia manifiesta; en el evento en que se declare desierta una licitación o concurso, etc. Para que puedan celebrarse contratos, prescindiendo de la licitación o del concurso, el gobierno deberá expedir un reglamento sobre contratación directa dentro de los seis meses siguientes a la promulgación de la ley 80 de 1993 (parágrafo 2o., Art. 24 ibídem). En consideración a que dicha reglamentación todavía no ha sido expedida, el Decreto 2251 de 1993 dispone en su artículo 3o., que las entidades públicas podrán contratar directamente sin que deban cumplir un procedimiento especial para la elección de contratistas.

4.) Los encargos fiduciarios y los contratos de fiducia pública tienen una reglamentación especial en la ley 80 de 1993 por razón de la materia y sin consideración a la cuantía, dado que se trata de la administración o el manejo de dineros o bienes públicos por sociedades fiduciarios. El legislador quiso entonces restringir su celebración, ampliar la inspección o vigilancia sobre las sociedades fiduciarias y exigir la '”rigurosa observancia del procedimiento de licitación o concurso", que serán siempre públicos. Por consiguiente, la norma especial contenida en el numeral 5º. del artículo 32 no permite la selección de la sociedad fiduciaria, sea pública o privada, sino mediante licitación o concurso en los términos previstos en el artículo 30 de la ley. Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Sala absuelve los interrogantes planteados por el señor Director encargado del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, a saber:

1. Los contratos de fiducia o encargo fiduciario que se hubieran celebrado de conformidad con la legislación contractual anterior a la ley 80 de 1993, no pueden ser adicionados en su valor o su plazo porque su vigencia está sometida a los términos convenidos en dichos contratos con las sociedades fiduciarias.

2. Los contratos de fiducia mercantil y encargo fiduciario no pueden adicionarse en ninguno de sus aspectos, entre otras razones porque su naturaleza es comercial y en la actual legislación la naturaleza de estos contratos es especial, de carácter público y se rige por la ley comercial sólo en aquello que no sea incompatible con su objeto. Además, estos contratos en ejecución están vigentes pero sometidos exclusivamente a las estipulaciones convenidas. De este modo, y conforme a la ley 80 de 1993, no es posible introducir en ellos ninguna modificación.

3. Los contratos de fiducia pública y encargo fiduciario se rigen por normas especiales de la ley 80 de 1993, y por tanto deben celebrarse en todos los casos mediante licitación pública.

- **PRESUPUESTO OFICIAL**:

El Municipio de La Estrella, ha establecido como valor del presente contrato la suma de TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($ 30.491.370,00), el cual será cubierto los costos de la contratación a realizar mediante el rubro No. 2.3.2.01.001.03.19 – OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL, según certificado de disponibilidad No. 665 del 23 de enero de 2025.

“De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, todos los documentos que hagan parte del presente proceso de selección serán publicados en el SECOP II página Web dirección http://www.colombiacompra.gov.co, Entidad: Municipio de La Estrella, por lo que será responsabilidad de los participantes conocer de estos a través de este mecanismo interactivo.

- **CRONOGRAMA DEL PROCESO**

El cronograma del proceso será el determinado en la plataforma del SECOP II

RECOMENDACIONES IMPORTANTES PARA LOS PROPONENTES

Este documento constituye el proyecto de pliego de condiciones y su publicación en el portal del SECOP II no compromete al Municipio de La Estrella a mantener el contenido de los mismos ni a dar apertura al proceso. solo aplica en la etapa d Se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso, leer detenidamente las condiciones y requisitos del presente pliego de condiciones con sus respectivos anexos de especificaciones técnicas, con el fin de cumplir con las exigencias previstas y tener en cuenta las circunstancias que tengan incidencia de cualquier manera en la oferta respectiva, en el cumplimiento del contrato y/o en los costos derivados de éstos.

Para la elaboración de la propuesta respectiva deberá seguir el orden señalado en el SECOP II y en el presente documento, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole, lo cual permitirá una selección sin contratiempos y en un plano de absoluta igualdad.

Antes de enviar la propuesta a través de la plataforma del SECOP II, verifique que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos y haber dado respuestas a cada una de las preguntas del cuestionario establecido en la plataforma del SECOP II. Revise la garantía de seriedad de la propuesta, en especial el nombre del tomador, objeto asegurado, la vigencia y el valor asegurado, de acuerdo con lo exigido en el presente pliego de condiciones. La no entrega de la garantía junto con la propuesta, será causal de rechazo de esta.

Corresponde al proponente enterarse en forma suficiente de las condiciones particulares de ejecución, resolver previamente las inquietudes que le suscite este pliego de condiciones, según el caso.

Por los principios de lealtad procesal y buena fe, deberá advertir al Municipio de los errores o inconsistencias que advierta en este documento. Igualmente, le corresponde al proponente inscribirse en el SECOP II y capacitarse en la plataforma.

Cuando la propuesta contenga información o documentos que tengan el carácter de reserva, de acuerdo con la Ley Colombiana, el proponente deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia en la carta de presentación de la oferta y en la plataforma tecnológica SECOP II, según las instrucciones impartidas por Colombia Compra soportándolo legalmente.

En caso de no hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública. La presentación de la propuesta por parte del oferente constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, anexos, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas en los plazos establecidos en el proceso y que ha aceptado que este Pliego de Condiciones es completo, compatible y adecuado y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

Los proponentes por la sola presentación de su propuesta autorizan a la Entidad a verificar toda la información que en ella suministren. En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 por la cual se dictan disposiciones generales sobre la protección de datos personales, y teniendo en cuenta que con la propuesta se incluyen datos personales, con la presentación de su oferta autoriza la publicación de su contenido en el SECOP II, en caso de que le sea adjudicado el presente proceso de selección, así como de todo documento que se desprenda en desarrollo del proceso de selección. Igualmente, autoriza la expedición de copias a quienes demuestren interés jurídico en el proceso.

Por lo anterior, el proponente deberá dar a conocer a las personas que incluye en su oferta, que se trata de una propuesta pública y que será objeto de publicaciones. Este requisito es responsabilidad del proponente y en ningún caso afecta la validez de la propuesta, sin perjuicio de la responsabilidad del proponente frente a las personas que pueda afectar. El Municipio para el presente proceso de selección no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa sociedad futura ni de promesa de conformación de consorcios o uniones temporales

INTRODUCCIÓN

El MUNICPIO DE LA ESTRELLA pone a disposición de los interesados el proyecto de Pliego de Condiciones para la para la selección de la mejor propuesta para contratar el siguiente objeto: **CONTRATACIÓN DE UNA FIDUCIA PÚBLICA PARA EL MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES Y GIRADOS POR EL MINSTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO AL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA CON BASE EN EL CONVENIO 1038 DE 2020 PARA LA CONSTRUCCION DE REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO DE AGUAS RESIDUALES Y LLUVIAS EN LOS SECTORES DE TABLAZA, Y PUEBLO VIEJO EN EL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA, ANTIOQUIA. CONFORME A LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS EN EL CONVENIO DE USO DE RECURSOS N° 1038 del 2020.**

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, los avisos de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones, respuestas a observaciones, el pliego de condiciones definitivo, el acto administrativo de apertura, así como cualquiera de sus

anexos y formatos están o estarán a disposición del público en cada una de sus etapas, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - plataforma SECOP II. La selección de la mejor propuesta se realizará a través de licitación pública, teniendo en cuenta el objeto contractual, y la cuantía presupuestal establecida para el presente proceso de selección. El proceso se adjudicará siempre y cuando se cumpla con las condiciones de capacidad jurídica, financiera, técnica y los criterios de selección establecidos en el presente pliego de condiciones.

ASPECTOS GENERALES

A. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS En cumplimiento de lo dispuesto en los incisos 3 y 4 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y DEL LITERAL C) DEL ARTÍCULO 15 DE LA LEY 850 DE 2003, El MUNICIPIO invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en la plataforma electrónica de Colombia Compra Eficiente denominada SECOP II,

B. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a las audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

C. COMUNICACIONES Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben realizarse por medio electrónico en el módulo de observaciones del SECOP II, en el proceso obraspublicas@laestrella.gov.co. La comunicación debe contener: (a) el número del presente Proceso de Contratación LP 002 del 2025; (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

D. IDIOMA

La propuesta se presentará en idioma castellano, que será también el idioma para el contrato, para la totalidad de la documentación referida en este pliego de condiciones y para la correspondencia pertinente. Los documentos otorgados en el exterior, que no estén en idioma Castellano, deberán presentarse acompañados de la traducción oficial a dicho idioma.

E. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 74 inciso 3ro y 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio, y en la Resolución 7144 de 2014, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia. Consularización: Según lo previsto por el Artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul

colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que "al autenticar los documentos a que se refiere este artículo, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país (C. P. C. Artículo 65)". Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes. Apostilla: Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado, siempre que provengan de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite del Apostille. Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español y que provengan de países NO signatarios de la Convención de La Haya deberán presentarse acompañado de una traducción oficial a este idioma, en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso

F. INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando al momento de adjuntar los documentos de la propuesta en la parte correspondiente de la plataforma SECOP II el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal. En caso de que sean secretos industriales, deberá indicar con claridad, qué documentos están sujetos a este secreto industrial. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, la entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto. En todo caso, la entidad, sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la confidencialidad de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse en el módulo de SECOP II dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, la entidad no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de la misma

G. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes (singular o plural) deben manifestar su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción a través de la firma de la Carta de Presentación

de la Propuesta que incorpora un numeral específico con las declaraciones que constituyen dicho Compromiso, so pena del rechazo de su propuesta. Si se comprueba el incumplimiento frente a éste, del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales

III. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

ADJUDICACIÓN	Es la decisión final del Municipio, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación
CONTRATISTA	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación
CONTRATO	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el MVCT y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación
OFERTA	Es la propuesta presentada al MVCT por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones
PLIEGO DE CONDICIONES	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación
PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones
PROPONENTE	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación

IV DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

CONTRATACIÓN DE UNA FIDUCIA PÚBLICA PARA EL MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES Y GIRADOS POR EL MINSTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO AL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA CON BASE EN EL CONVENIO 1038 DE 2020 PARA LA CONSTRUCCION DE REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO DE AGUAS RESIDUALES Y LLUVIAS EN LOS SECTORES DE TABLAZA, Y PUEBLO VIEJO EN EL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA, ANTIOQUIA. CONFORME A LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS EN EL CONVENIO DE USO DE RECURSOS N° 1038 del 2020.

- Alcance del objeto

El alcance del objeto contractual comprende, entre otras, las actividades que se desagregan en el anexo técnico y/o manual operativo, el cual hace parte integral de este estudio previo y en las obligaciones contractuales. El alcance del objeto contractual comprende cuatro líneas de trabajo, así:

a) Recepción y Administración de los recursos: Consiste, por un lado, en recibir los recursos financieros correspondientes, de acuerdo con los procedimientos del convenio suscrito con el MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO CONVENIO 1038/2020, administrar los mencionados recursos realizando el manejo operativo, financiero y contable.

b) Trámite de reembolsos: en el marco de esta actividad el fiduciario deberá efectuar los el pago al Municipio y para estos efectos se suministrará a la entidad fiduciaria la liquidación de los pagos correspondientes, para que permitan el desembolso de los recursos a través de las cuentas bancarias que poseen

c) Seguimiento y control: esta línea busca crear y mantener un registro sistematizado por cada uno de los pagos que efectúe el fiduciario para cada beneficiario, con el fin de suministrar la información de ejecución que requiera el Municipio, los Organismos de Control y las respectivas entidades territoriales; así como, generar los reportes financieros, contables y técnicos requeridos.

d) Gestión administrativa: el Fiduciario deberá actuar como administrador de los recursos y como agente de pago, por lo que deberá adelantar la gestión contable, gestión administrativa general y gestión de pagos necesaria para la adecuada administración de los recursos.

V. MODALIDAD TIPO DE CONTRATO:

Fiducia Pública MODALIDAD DE SELECCIÓN: Licitación Pública. Este proceso de selección se fundamenta en el artículo 2 numeral 1 de la Ley 1150 de 2007, que establece como regla general la modalidad de Licitación Pública; por las características del objeto a contratar, el monto presupuestal reservado para la contratación y al no circunscribirse la necesidad contractual en ninguna de las excepciones descritas en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial supera el límite de la menor cuantía de contratación de la entidad, que para el año 2025 es equivalentes a ($ 64.057.500) razón por la cual la modalidad de selección a aplicar es la Licitación Pública.

El pliego de condiciones elaborado para el proceso de selección contendrá además de los requisitos exigidos en la Ley 80 de 1993, lo establecido en el capítulo I y II subsección 1, del Decreto 1082 de 2015, referente a la publicidad del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Estatal – SECOP II y a la obligatoriedad de convocatoria pública en los procesos de licitación. Adicionalmente, se tiene en cuenta el "Artículo 30. De la Estructura de los Procedimientos de Selección". En el cual se mencionan las reglas atinentes a la licitación pública. Así mismo, se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, estableciendo como criterios de selección la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

El pliego de condiciones elaborado para el proceso de selección contendrá además de los requisitos exigidos en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, los definidos en el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, así como aquellos establecidos en las demás normas vigentes que regulan la materia, y las reglas que regirán el proceso de selección. En materia de publicidad del proceso de selección, se cumplirá de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, referente a la publicidad del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Estatal — SECOP II y a la obligatoriedad de convocatoria pública en los procesos de selección. Así mismo, se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, estableciendo como criterios de selección del contratista la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

1. OBLIGACIONES

El proponente que se seleccione con el presente proceso, al suscribir el contrato, le corresponderán las siguientes obligaciones: El proponente deberá estar en capacidad en caso de adjudicarle el contrato a desarrollar eficaz, eficientemente y con calidad y oportunidad, las siguientes obligaciones y especificaciones técnicas:

1.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga para con el Municipio a desarrollar las siguientes obligaciones:

A. Obligaciones frente a la "nueva normalidad"

1. Recibir los recursos financieros correspondientes **2.** Administrar los recursos entregados, realizando el respectivo seguimiento y control en el manejo operativo, financiero y contable. **3.** Efectuar los pagos de acuerdo con los plazos establecidos y presentados en la oferta. 4. Generar los reportes financieros, contables y técnicos requeridos, estos incluyen los informes financieros contables los cuales deben presentarse de forma técnica y bajo la norma Internacional NIIF. **5.** Actuar como administrador de los recursos y como agente de pago, por lo que deberá adelantar la gestión contable, gestión administrativa general y gestión de pagos necesaria para la adecuada administración de los recursos entregados en administración. **6.** Administrar los recursos manteniendo la liquidez necesaria para

atender los pagos de manera oportuna, cumpliendo con los tiempos ofrecidos en la propuesta, en concordancia con las normas vigentes**. 7**. Invertir los recursos en depósitos de ahorro a la vista en entidades financieras colombianas con calificación triple A (AAA), salvo instrucción en contrario del Municipio **8.** Efectuar los pagos ordenados por el Municipio dentro del plazo ofrecido en la propuesta, y de conformidad con la información suministrada en las órdenes de pago emitidas con cargo al centro de costos que indique la entidad,. **9.** Tramitar el pago de la comisión fiduciaria, una vez el desembolso sea autorizado por el Municipio y con estado de pago exitoso de cada una de las transacciones. En ningún caso el fiduciario podrá deducir directamente estos pagos de los rendimientos del fideicomiso, tampoco podrá hacerlo de los recursos administrados. **10.** El Director del Encargo Fiduciario, durante los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, deberá negociar con la entidad bancaria en la que se haga la apertura de la cuenta de dispersión; las tarifas interbancarias por las transferencias a realizar a los tutores. 10. Procesar nuevamente en un tiempo máximo de dos (2) días hábiles, una vez el Municipio, remita los documentos correspondientes, los pagos que por diferentes motivos sean rechazados, sin que estos generen un costo adicional para la Entidad. **11**. Responder ante el Municipio por la restitución de los recursos que sean pagados o girados indebidamente como consecuencia de errores o incumplimiento en las obligaciones derivadas del Encargo Fiduciario. **12**. Cumplir con las obligaciones tributarias que se deriven de la ejecución del contrato. (Por ser recursos del Estado, no genera cobro de IVA.). **13.** Consignar dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, los rendimientos financieros que se generen con ocasión a la ejecución del contrato, por los recursos del presupuesto del Municipio. **14**. Disponer durante toda la ejecución del contrato de una red de servicios financieros con cobertura nacional, departamental y municipal para garantizar los pagos, giros o transferencias a los beneficiarios que indique el Municipio garantizando el adecuado flujo de los recursos a los correspondientes beneficiarios. Los pagos, giros o transferencias, deberán realizarse en el lugar del país que se requieran a través de las redes de las entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia. **15**. Crear un registro sistematizado para los pagos que efectúen, la Fiduciaria, y mantener disponibles los soportes y justificación de cada una de las transacciones y operaciones realizadas con los recursos del Municipio y suministrarlos cuando le sean requeridos por el MVCT o cualquier organismo de control y vigilancia, dentro de los plazos por ellos definidos. **16** Realizar los desembolsos debidamente autorizados y soportados en moneda nacional, esto es, pesos colombianos. En ningún caso podrá realizar pagos en moneda extranjera. CN-FT-05 **17**. Disponer de una línea de comunicación directa (teléfono/ o correo electrónico) permanente que permita al supervisor del contrato comunicarse de manera efectiva e inmediata con el contratista, para informar las situaciones o requerimientos relacionados con la ejecución del contrato y que deban solucionarse. **18.** Cumplir las obligaciones previstas en el artículo 1234 del Código de Comercio que sean aplicables.

1.2 Obligaciones relacionadas con la presentación de informes y rendición de cuentas

1. Informar al Municipio los giros, pagos o transferencias realizadas, dentro de los encargo cinco (5) días hábiles posteriores a la realización de estos. **2.** Informar al MVCT sobre las inconsistencias que se presenten en la información que impida hacer efectivos los giros, a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que se realizaron las

devoluciones y adelantar las gestiones necesarias para subsanar estas inconsistencias, dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la realización de estos. Generando correos de seguimiento a las transacciones rechazadas hasta que estas se reporten con pago exitoso. **3.** Presentar para su aprobación dentro de los quince (15) primeros días calendario de ejecución del contrato, una propuesta de indicadores de gestión al Municipio, la cual deberá implementar y reportar sus resultados y el respectivo análisis en los informes mensuales de gestión. **4.** Presentar al supervisor los informes que le sean exigidos de acuerdo con sus actividades y prestar el apoyo necesario para el cumplimiento de su función de evaluación y control del encargo fiduciario**. 5.** Delegar el (los) representante (s) para la conformación y participación en el Comité Fiduciario que tendrá entre otros propósitos el de verificar el cumplimiento del objeto del contrato y validar la ejecución del mismo, así como las políticas de inversión y administración del fideicomiso y los procedimientos para pagos. Este Comité estará integrado además por los servidores designados por Municipio para tales eventos. El personal que designe la fiduciaria, cuya participación será con voz, pero sin voto, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1525 de 2008. **6.** Elaborar y ejecutar los planes de mejoramiento necesarios para subsanar observaciones encontradas por el Municipio y el Comité Fiduciario, o los entes de control, reportando mensualmente a la Entidad o a los organismos de control y vigilancia que lo requieran, los avances logrados. **7**. Informar al Municipio las anomalías o irregularidades detectadas en relación con los recursos administrados y la ejecución de estos, a través del supervisor del contrato. **8.** Permitir y facilitar la práctica de auditorías que en cualquier momento se soliciten por parte del Municipio o por cualquier entidad de inspección, vigilancia y control del Estado. **9.** La fiduciaria colaborará con el Municipio en el suministro y respuesta de la información correspondiente, para efectos de que la Entidad dé respuesta a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato. **10.** Presentar al Municipio en forma impresa y en medio magnético, la versión oficial de los informes mensuales de ejecución y la rendición comprobada de cuentas de la fiduciaria, que se realizará de acuerdo con lo previsto en las Circulares Externas vigentes de la Superintendencia Financiera o con aquellas que la adicionen, modifiquen o aclaren; según las directrices y condiciones exigidas en este Anexo Técnico y como mínimo los siguientes informes financieros: **11** Estados Financieros intermedios y de cierre de vigencia, los cuales deben contener las notas a los estados financieros • Informe de ejecución presupuestal • Informe de proyecciones de ingresos y gastos • Informe sobre la gestión del portafolio, si aplica Estos reportes deben ser presentados mensualmente dentro de los doce (12) primeros días calendario del mes siguiente al reportado.

1.3 OBLIGACIONES GENERALES

1. Actuar como agente de pago: la fiduciaria actuará como agente de pago, por expresa ordenación del Municipio, con cargo a los recursos administrados, atendiendo los procedimientos, trámites definidos en el Anexo técnico del encargo fiduciario, así como en los plazos exigidos y ofrecidos por el contratista en su propuesta. 2. Administrar los recursos del encargo fiduciario de acuerdo con las obligaciones legales y reglamentarias sobre el funcionamiento; para lo cual deberá desarrollar e implementar los cambios que se contemplen en las normas o documentos que reglamenten la operación, de acuerdo con lo señalado en dichas normas o documentos. 3. Disponer de la infraestructura administrativa,

financiera, jurídica, tecnológica y operativa necesaria que garanticen el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, en particular las relacionadas con el trámite y desembolso de los pagos solicitados por el Municipio dentro del plazo establecido. 4. Mantener la confidencialidad de la información y documentación de la cual tenga conocimiento en el desarrollo del objeto contractual. 5. Utilizar la imagen del Municipio de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole. 6. Dar cumplimiento a las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social, Salud, Pensión, Aportes Parafiscales, cuando haya lugar, Riesgos Laborales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1562 de 2012, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.

1.4 El Fiduciario deberá mantener lista y actualizada en todo momento la siguiente documentación:

1. Memoria en la cual se revele pormenorizadamente el desarrollo de la gestión encomendada, indicando los recaudos realizados en las diversas cuentas del fideicomiso, y los movimientos de pagos y giros de las carteras colectivas vinculadas. **2.** Estado de cuenta que refleje el comportamiento financiero y contable de las inversiones de portafolio efectuadas en la Cartera Colectiva Abierta en que se inviertan los recursos fideicomitidos, y que incluirá, además, los siguientes datos: i) Fecha de corte del estado de cuenta; ii) composición de los activos que integran el portafolio de inversiones, iii) precisando su naturaleza y características en cuanto a emisores y plazos de maduración; iv) rentabilidad generada por el portafolio de inversiones durante el período en comparación con la de períodos anteriores. **3.** Mantener un repositorio de los soportes de las dispersiones incluidos los reprocesos de las transacciones realizadas a los tutores y la trazabilidad frente a las órdenes de operación emitidas por el Municipio de conformidad con la normatividad aplicable en materia de archivo y custodia documental vigente. **4**. Efectuar los ajustes que se requieran a los informes de acuerdo con las observaciones del Comité Fiduciario, reuniones, mesas de trabajo o remitidas mediante comunicación oficial o correo electrónico, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al recibo de las observaciones y radicar en forma física, la versión definitiva aprobada por el supervisor dentro del mismo término. **5**. Administrar y conservar en forma clasificada y organizada de acuerdo con lo establecido en la Ley 594 de 2000 y la Cartilla de Ordenación del Archivo General de la Nación 2003 y el Manual de entrega documental de productos de contratos y/o convenios suscritos con el Municipio los documentos y la información relativa a las operaciones, la cual deberá estar disponible en forma permanente para Municipio, las entidades territoriales respectivas y los órganos de control. **6**. Designar al director del encargo fiduciario quien será el encargado de la administración operativa del mismo, y el interlocutor ante el Municipio, para los efectos del Fiducia Pública**. 7.** Garantizar que la función básica del director del encargo fiduciario, sea la de dirigir y coordinar el equipo de trabajo de la FIDUCIA y coordinar la ejecución de los servicios de la FIDUCIARIA de acuerdo con las especificaciones del Contrato. **8.** Garantizar que durante la ejecución del contrato se cuente con el recurso humano, la formación y la experiencia necesaria, para atender todas y cada una de las obligaciones

del contrato y responder con calidad y oportunidad por cada una de ellas, y garantizar que éste tenga la disponibilidad para asistir a las reuniones con el equipo del MVCT. **9**.Presentar para aprobación del supervisor del contrato, de manera oportuna la hoja de vida del personal propuesto del equipo de trabajo objeto de cambio, el cual debe ser igual o superior al perfil del profesional presentado en la propuesta, con el fin de contar con la autorización expresa por parte del Municipio para el cambio, garantizando que en ningún momento quede el cargo vacante. **10**. Declarar los presuntos conflictos de interés que pudiera tener algún miembro del equipo de trabajo que participa en el desarrollo del contrato. **11**.Participar en las reuniones del Comité Fiduciario y en las reuniones o mesas de trabajo que convoque el Municipio y/o la supervisión. **12.** Harán parte integral de este contrato las normas, reglamentaciones, acuerdos que dicte la Superintendencia Financiera de Colombia para las entidades fiduciarias a este tipo de contrato y que le sean aplicables.

1.5 CLASIFICACIÓN UNSPSC

Para efectos de identificar el contrato y de conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.3., del Decreto 1082 de 2015, el servicio objeto del presente proceso de contratación está clasificado en el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (The United Nations Standard Products and Services Code) — UNSPSC, como se indica en el cuadro siguiente; por lo tanto, el proponente debe estar clasificado en, por lo menos una de las siguientes categorías

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
93000000 Servicios Políticos y de Asuntos cívicos	93150000 Servicios de Administración y Financiación Pública	93151500 Administración Pública
84000000 Servicios Financieros y de Seguros	84110000 Servicios de Contabilidad y auditorias	84111500 Servicios contables
84000000 Servicios Financieros y de Seguros	84120000 Banca e Inversiones	84121600 Servicios de transferencia de fondos y canje y cambios
84000000 Servicios Financieros y de Seguros	84120000 Banca e Inversiones	84121700 Asesoría de inversiones

1.6 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

PRESUPUESTO OFICIAL De acuerdo con la proyección realizada el valor estimado del contrato es la suma TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($ 30.491.370,00), correspondiente a 1 SMLV + IVA previa observarción conforme con el artículo 476 numeral 23 del Estatuto Tributario. Este valor definido incorpora la proyección de recursos a entregarse en administración y el valor proyectado para el pago de la comisión, de acuerdo con los aspectos descritos en el análisis del sector el cual hace parte integral del presente estudio previo.

Nota 1: El proceso de selección se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial estimado, el cual se adjudicará teniendo en cuenta el menor valor unitario de comisión por transacción.

Nota 2: El valor del ofrecido debe incluir todos los costos directos e indirectos en que necesite incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato.

Nota 3: El pago de la comisión no incluye el GMF, dado que estos costos se calcularon dentro del valor de la bolsa de recursos en administración, de otra parte, dicha erogación se causa a través de la factura emitida por la Fiduciaria de acuerdo con las transacciones efectivamente realizadas y es asumido directamente por el Municipio.

Nota 4: Se encuentra respaldado en relación con la vigencia 2024, con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 665 del 23 de enero de 2025 expedido por Secretaria de Hacienda Municipal, amparados en el Acuerdo Municipal N° 021 del 12 de diciembre de 2024.

Nota 5: El cálculo del presupuesto se hizo para 18 meses, a partir de la suscripción del acta de inicio en la plataforma SECOP II después de aportar los documentos requeridos para la ejecución contractual.

Que en consecuencia el plan financiero del proyecto, acorde con la viabilización del mismo, es el siguiente:

Componente	**Aporte nación**	**Aporte Municipio de La Estrella**	**Total**
Obra civil+ suministro	$85.371.830.555	$ 3.500.000.000	$ 88.871.830.555
Interventoría obra civil + suministro	$ 5.344.078.640		$ 5.344.078.640
Seguimiento MVCT 2%	$ 1.814.318.184		$ 1.814.318.184
Totales			**$ 96.030.227.379**

1.6.1 Comisión o remuneración fiduciaria:

El valor de comisión de referencia a utilizar en el actual proceso de Fiducia Pública será como valor techo la suma de hasta unas variantes de 1 a 2, como resultado del estudio de mercado adelantado por el Municipio, en el mes de enero de 2025. En el cual se recibió 1 cotización, que fue analizada en conjunto con las series históricas de procesos similares desarrollados por el Municipio, y posteriormente, con el fin de contar con valores cercanos a la vigencia 2025,

El valor de la comisión fiduciaria será el establecido en la oferta económica perteneciente al proponente al que le sea adjudicado el presente proceso de selección, el cual no podrá sobrepasar el valor unitario establecido en el estudio de mercado, la suma de TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($ 30.491.370,00) M/Cte. En consecuencia, el valor estimado de la comisión fiduciaria se reconocerá por valor unitario y de manera independiente

1.7 VALOR Y FORMA DE PAGO

El valor destinado a esta contratación se pagará de la siguiente forma:

COMISIÓN O REMUNERACIÓN FIDUCIARIA Por concepto de COMISIÓN O REMUNERACIÓN FIDUCIARIA: El valor de la comisión será el valor de la oferta económica que haya presentado en su propuesta el proponente que resulte adjudicatario del presente proceso. El pago mensual, será el resultado de multiplicar el valor unitario ofertado bajo el concepto de comisión fiduciaria, por el número de transacciones efectivamente realizadas en el mes por el Fiduciario, con base en las instrucciones que reciba del Municipio.

El valor de la propuesta económica o valor de la comisión señalada por el proponente en su propuesta deberá cubrir la totalidad de los costos, gastos e impuestos en que pueda incurrir el Fiduciario para la adecuada ejecución del contrato, por lo cual no habrá lugar a ningún tipo de reembolso, incremento, compensación o remuneraciones adicionales, expresas o tácitas, diferentes a dicho valor.

1.7.1 RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN Por el concepto de RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN: NOVENTA MIL SETECIENTOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($90.715.909.195), incluidos todos los costos de operación

1.8 LUGAR DE EJECUCIÓN El lugar de ejecución del contrato será el Municipio de La Estrella Antioquia

1.9 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

El presente proceso de selección NO se convocará a limitación a MiPymes, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, que modifica el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007; y el Concepto C-125 de 2021 de la Agencia Nacional de Colombia Compra Eficiente de fecha 05/04/2021, del cual se resalta lo siguiente: "(…) además de la pérdida de fuerza ejecutoria del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, por la desaparición de su fundamento de derecho, se advierte una manifiesta oposición entre dicho enunciado normativo y el nuevo contenido del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020. Ante esta contradicción, se debe aplicar la consecuencia jurídica prevista en el artículo 84 de la Ley 2069 de 2020, según la cual «deroga […] todas las disposiciones que le sean contrarias». Así las cosas, puede afirmarse que, además del decaimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, debe entenderse derogado. (…)" No obstante, lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en referido artículo 34, si con anterioridad a la apertura del presente proceso de selección el Gobierno Nacional expide la reglamentación señalada en la norma, el Municipio aplicará lo consignado en la misma.

VI. REQUISITOS HABILITANTES

Se considerarán como requisitos habilitantes los señalados en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 correspondientes a la capacidad jurídica, capacidad financiera y condiciones de experiencia del proponente, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de

requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

NOTA 1: La información del RUP objeto de verificación contenida en el deberá estar vigente y en firme al momento de la presentación de la oferta para que ésta sea considerada en la verificación como habilitada o no habilitada.

NOTA 2: De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente proceso de selección deben estar inscritas en el RUP y su registro e información debe estar vigente y en firme al cierre del proceso.

NOTA 3: El requisito señalado en la nota anterior debe ser cumplido por el proponente y en caso de tratarse de figuras asociativas (consorcios y uniones temporales), el requisito debe ser cumplido por cada uno de los integrantes que la conforman.

VII. VERIFICACION DE LOS REQUISITOS HABILITANTES:

2. **CAPACIDAD JURÍDICA**

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de las personas jurídicas, asociaciones en consorcio o unión temporal debe ser por lo menos por el plazo del contrato y tres (3) años más.

2.1 Carta de Presentación de la Propuesta:

El Proponente aportará una carta de presentación de la propuesta debidamente firmada. En dicha carta se debe destacar la identificación clara del sujeto jurídico que hace la oferta; el cual debe corresponder al proponente; el ofrecimiento incondicional de celebrar el contrato propuesto; y la manifestación y el compromiso de acoger y respetar las reglas del proceso de selección. Esta deberá estar suscrita por el interesado que será la persona natural o el representante legal para personas jurídicas, del consorcio o unión temporal, o por el apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder con todas las formalidades exigidas por ley donde se especifique que se otorga para presentar la carta de presentación y la oferta. Para facilitar este trámite se dispondrá del FORMATO No. 01 para tal fin. El contenido de dicho documento podrá ser variado a criterio de los proponentes, siempre y cuando conserve sus elementos esenciales. El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones. Con la firma de la carta de presentación de la propuesta se presumirá la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan el Pliego de Condiciones.

2.2 Garantía de Seriedad de la Oferta:

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este literal. La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta con la Oferta será RECHAZADA. Se

entenderá que no presentó la garantía cuando ninguno de los datos coincida con los del proceso.

2.3 Certificado de Existencia y Representación Legal y/o Documento Legal Idóneo:

Se verificará la circunstancia de que en el objeto social del proponente se contemple la realización de las actividades objeto del contrato, y que cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos. Para lo anterior el proponente (persona jurídica) deberá presentar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal o por la autoridad competente que certifique de acuerdo con la naturaleza del proponente; expedido dentro de los treinta (30) días calendario al cierre del proceso. Además, deberá indicar la duración de la sociedad, la cual no podrá ser inferior a la vigencia del contrato y tres (3) años más.

En caso de consorcio o unión temporal (personas jurídicas), cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado con los requerimientos establecidos anteriormente. Adicionalmente deberá aportar acta de constitución de la unión temporal o consorcio, con el lleno de requisitos exigidos por el parágrafo 1° del artículo 7 de la Ley 80 del 93. En el caso de persona jurídica plural los miembros deberán establecer claramente en el documento de constitución el porcentaje de participación de cada uno siempre que la sumatoria no supere el 100%.

2.4 Autorización para Contratar:

En caso de existir limitaciones en las facultades del representante legal señaladas en los estatutos, el proponente deberá anexar copia del Acta de Junta de Socios o Junta Directiva, u órgano competente, según el caso, donde se le autorice para comprometer a la sociedad en la contratación y suscribir los documentos que se requieran en su desarrollo y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar

2.5 Fotocopia del documento de identificación:

Presentar Fotocopia del documento de identidad del representante legal y/o del apoderado. En el caso de Consorcios y Uniones temporales, deberá entregarse copia de la cedula de los representantes legales de las personas jurídicas o de la persona natural que la conforman. 6. Poder cuando la propuesta se presente por intermedio de un apoderado: Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.

2.6 Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal, si es la condición del oferente. FORMATO No. 02 y 03 según corresponda.

Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

2.7 Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social. FORMATO No. 04.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012, a la fecha del cierre del proceso de selección, el oferente deberá aportar certificación del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, la cual en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

2.8 RUP:

El RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Al cierre del presente proceso de contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, la inscripción del RUP debe encontrarse vigente y en firme

2.9 Ausencia de Inhabilidades e Incompatibilidades:

Antecedentes de procuraduría, contraloría y Policía Nacional, Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del proponente, y en la página web de la Contraloría General de la República el Boletín de Responsables Fiscales. En la página web de la Policía Nacional se consultará los antecedentes judiciales, de multas y contravenciones del representante legal. No obstante, con la propuesta se podrán anexar dichos certificados

2.9.1 Compromiso Anticorrupción:

Los oferentes singulares o plurales deberán manifestar su Compromiso Anticorrupción en donde manifiesten su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano

3. Capacidad Financiera Y Organizacional

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, las Cámaras de Comercio tienen la función de verificación documental (Estados Financieros, Tarjeta profesional del Contador y del Revisor Fiscal, Certificados de Vigencia e inscripción, entre otros); en este marco, el certificado expedido por la Cámara de Comercio es plena prueba de los indicadores de capacidad financiera y organizacional, clasificación y calificación del proponente; así las cosas, para verificar la capacidad financiera y organizacional del oferente

4. Experiencia especifica mínima habilitante del proponente singular persona natural o jurídica.

Para efectos de la acreditación de la experiencia el proponente singular persona natural o jurídica; y el o los integrantes del consorcio o unión temporal, que pretendan acreditar su experiencia en el presente proceso deberán tenerla inscrita en el Registro Único de Proponentes, según lo señalado en el cuadro anterior de la clasificación Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (The United Nations Standard Products and

Services Code) — UNSPSC., hasta el tercer nivel 2.1 Experiencia relacionada proponente singular persona natural o jurídica:

El proponente deberá acreditar experiencia especifica como administrador Fiduciario con máximo DOS (02) contratos suscritos, ejecutados y terminados con entidades públicas o privadas relacionados con la administración de negocios fiduciarios (Encargo Fiduciario, Fiducia Pública y/o Fiducia Mercantil) cuya suma del monto administrado sea igual o superior al valor definido para entregarse en administración en el presente proceso, es decir, NOVENTA MIL SETECIENTOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($90.715.909.195). Estos contratos deberán estar registrados en el RUP. Las certificaciones de experiencia deberán ser de contratos ejecutados y terminados con posterioridad a enero de 2017 hasta el cierre del proceso de selección.

4.1 Experiencia relacionada proponente plural (Consorcio o Unión Temporal):

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal cada uno de sus integrantes deberá acreditar como mínimo un contrato que cumpla con las condiciones exigidas al proponente singular. La sumatoria de los contratos aportados por cada uno de los integrantes deberá cumplir con el valor total del presupuesto señalado anteriormente.

4.2 Certificado expedido por la Superintendencia Financiera

Con fundamento en lo establecido en los artículos 1226 del Código de Comercio y 6 de la Ley 45 de 1990, el proponente deberá acreditar mediante este certificado que se ha constituido legalmente en el país como sociedad fiduciaria y que se encuentra autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia para desarrollar la actividad fiduciaria en el país. Dicho certificado deberá ser expedido con una anticipación no mayor a 30 días calendario de la fecha de cierre del proceso. Para el caso de las propuestas presentadas por proponente plurales (consorcios y uniones temporales) cada uno de sus integrantes deberá cumplir este requisito.

4.3 Certificación de cumplimiento del estatuto orgánico del sector financiero

El proponente debe anexar certificación del Representante Legal o del Revisor Fiscal acreditando que la Sociedad Fiduciaria se ajusta en todo a las normas que le son aplicables del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero o Decreto 663 de 1993, en especial, lo relacionado con el patrimonio y el capital mínimo requerido. Dicho certificado deberá ser expedido con una anticipación no mayor a 30 días calendario de la fecha de cierre del proceso. Para el caso de las propuestas presentadas por proponente plurales (consorcios y uniones temporales) cada uno de sus integrantes deberá cumplir este requisito.

4.4 Control al lavado de activos y financiación del terrorismo - SARLAFT

El proponente debe anexar certificación expedida por el Oficial de Cumplimiento, acreditando que cumple con las normas legales vigentes en materia de control al lavado de activos y financiación del terrorismo. Dicho certificado deberá ser expedido con una anticipación no mayor a 30 días calendario de la fecha de cierre del proceso. Para el caso

de las propuestas presentadas por proponente plurales (consorcios y uniones temporales) cada uno de sus integrantes deberá cumplir este requisito.

4.5 Calificación de riesgo de la fiduciaria

De acuerdo con las Sociedades Calificadoras de Riesgo inscritas actualmente en el Registro Nacional de Agentes del Mercado de Valores, el proponente debe contar con alguna de las siguientes validaciones: a) Calificación AA+ vigente en Calidad en la Administración de Portafolios de BRC Investor Services; ó. b) Calificación Excelente vigente como Administrador de Activos de Inversión de Fitch Ratings Colombia S.A.; ó c) Calificación AA+ vigente en Eficiencia en la Administración de Portafolios de Value and Risk Rating S.A. Para el caso de las propuestas presentadas por proponentes plurales (consorcios y uniones temporales) cada uno de sus integrantes deberá acreditar alguna de estas calificaciones.

VIII CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas evaluadas se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 35 de Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020 “Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”

PARAGRAFO: En todo caso, en el evento de presentarse empate en la asignación de puntaje, se observara lo establecido en el ***Artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación del Decreto 1082 de 2015.*** *(Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021)* En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

En el evento de persistir este empate, se procederá al método de desempate mediante balota, con presencia de la personería municipal.

IX. OFERTA A. PRESENTACIÓN

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas en la plataforma del SECOP II ingresando al proceso No, LP 002 2025, a través del siguiente enlace. http://www.colombiacompra.gov.co/sistemaelectronico-de-contratacion-publica, de manera individual, teniendo en cuenta los formatos contenidos y anexos en el presente pliego, en la fecha establecida en el Cronograma establecido para el presente proceso de selección, y acompañadas de los documentos soportes, así como de la garantía de seriedad de la Oferta a la que se refiere la sección I del presente Pliego de Condiciones

9.1 VALIDEZ DE LAS OFERTAS La Oferta debe tener una validez de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre. En el caso de una suspensión que supere este término, solicitará la convalidación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión.

9.2 REVISIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y TRASLADO DEL INFORME DE VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES La Entidad revisará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de que trata la sección VI del presente documento. Los Proponentes pueden subsanar la forma como acreditaron los requisitos habilitantes

9.3. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Por medio del comité de verificación de requisitos habilitantes y de evaluación conformado para el efecto, hará los estudios del caso y el análisis comparativo de las Propuestas, teniendo en cuenta para ello los criterios de selección objetiva establecidos en el Pliego de Condiciones y en la legislación vigente. La Verificación de requisitos habilitantes se realizará como lo indica el artículo 6º de la ley 1150 de 2007, con el Registro Único de Proponentes (RUP) y la evaluación se basará en la documentación, información y anexos de las Propuestas, por lo cual es requisito consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis. No obstante, la información que no se halle registrada en el RUP y que soporte los factores habilitantes exigidos, se podrá acreditar con la documentación que para el efecto indica el presente pliego de condiciones. La solicitud de aclaración y la respuesta correspondiente se harán por escrito, esta última dentro del término previsto en la respectiva solicitud. Si es del caso se dará aplicación a las reglas de subsanabilidad establecidas en la normatividad vigente. Si el proponente no presenta las explicaciones o aclaraciones solicitadas, o las presenta incompletas o, la respuesta no corresponde a lo solicitado se evaluará con base en la información presentada en la oferta. Durante el término de verificación de requisitos habilitantes y evaluaciones de las Propuestas establecido en el cronograma de la presente invitación, El Municipio podrá solicitar a los Proponentes las aclaraciones y explicaciones que estime indispensable, para lo cual el Proponente tendrá el plazo señalado en la respectiva solicitud de aclaración

Serán evaluadas las propuestas presentadas que hayan acreditado los requisitos habilitantes de acuerdo con lo establecido en el presente pliego de condiciones publicará a través de la plataforma del SECOP II el informe de evaluación de Ofertas en la oportunidad señalada en el Cronograma establecido para el proceso.

- **Aspectos Evaluables y Calificación**.

La evaluación de las Propuestas se efectuará previo procedimiento que comprenderá una verificación inicial respecto al cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad técnica y experiencia) cuyo resultado será HABILITADA O NO HABILITADA, a la cual le será asignado un puntaje de (0.5) a cada ítem verificado a la luz de las exigencias establecidas de participación dispuesta en el titulo **VII. VERIFICACION DE LOS REQUISITOS HABILITANTES,** de los presentes pliegos de condiciones

El valor final determinará la oferta habilitada y vencedora a la luz no solo de la constatación de los documentos allegados y exigidos, sino a su vez, de la asignación de los puntajes aludidos que permita establecer diferencias.

En caso que ambas propuestas resultan habilitadas y evaluadas en identificas circunstancias se procederá a la observancia de lo que dispone el decreto 1082 de 2015 en todo aquello que le sea aplicable en los términos fijados en este documento.

Una vez se haya determinado que la Propuesta se ajusta a las requisitos jurídicos, financieros, técnicos y experiencia, y se haya acreditado como HABILITADA, el Comité Evaluador procederá a su evaluación. La calificación de las Propuestas se llevará a cabo con los criterios que a continuación se señalan y teniendo como base únicamente la información suministrada en las mismas.

- **Factores de Ponderación (Oferta Económica)**

La evaluación de las Propuestas se efectuará a través de un estudio jurídico, financiero y técnico, el cual se realizará dentro de la fecha establecida para el efecto en el cronograma que rige el presente proceso. Tal procedimiento comprenderá una verificación inicial respecto al cumplimiento de los requisitos habilitantes cuyo resultado será HABILITADA O NO HABILITADA. Una vez se haya determinado que la Propuesta se ajusta a las requisitos jurídicos, financieros y técnicos y se haya evaluado como HABILITADA, el Comité Evaluador procederá a su calificación.

La calificación de las Propuestas se llevará a cabo con los criterios que a continuación se señalan y teniendo como base únicamente la información suministrada en las mismas. El puntaje máximo asignable a las Propuestas presentadas, que cumplan con los requisitos habilitantes exigidos en el presente documento, será de cien (100) puntos, a la propuesta que ofrezca menor valor de administración fijado en un Componente fijo: En salarios mínimos

9.4 I. DECLARATORIA DE DESIERTA

El Municipio declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

(a) no se presenten Ofertas;

(b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones;

(c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente;

(d) el ordenador del gasto no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y

(e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

9.5 RETIRO DE LA OFERTA Los Proponentes que opten por entregar su Oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas, a través de la plataforma SECOP II antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

9.6 RECHAZO En adición a otras causas previstas por la ley, el Municipio rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que: a) Cuando sean presentadas en medio diferente a la plataforma de Colombia Compra Eficiente denominada SECOP II, salvo en el evento de presentarse indisponibilidad de la plataforma debidamente confirmada por Colombia Compra Eficiente. b) Cuando intenten enterarse indebidamente de las evaluaciones o influir en el proceso de evaluación de las ofertas o en la decisión sobre la evaluación y adjudicación por parte de la entidad contratante. c) Cuando el proponente o uno de los miembros del Consorcio o de la Unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la constitución o la ley. d) Cuando un proponente haga parte directa o indirectamente de dos o más consorcios o uniones temporales, que presenten ofertas para el presente proceso de selección. e) Cuando se configure un conflicto de intereses de los señalados en el presente pliego de condiciones. f) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse. g) Cuando el Representante Legal de la sociedad individualmente considerada, o como parte de una propuesta conjunta, no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales. h) Cuando existan evidencias de que el proponente ha tratado interferir o influenciar indebidamente en el análisis de las propuestas, o la decisión de adjudicación. i) Cuando el proponente singular persona natural, jurídica o de estructura plural consorcio o unión temporal, no cumpla con todos y cada uno de los indicadores financieros establecidos y evaluados de acuerdo con el presente pliego de condiciones j) Cuando la propuesta se exceda en el Plazo Oficial establecido para la ejecución del contrato. k) Cuando el proponente no cumpla los requisitos de habilitación, o desatienda los requerimientos del Municipio, una vez le hayan solicitado subsanarlos o aclararlos, o desatienda los aspectos sustanciales del requerimiento. l) Si la Entidad comprueba el incumplimiento del oferente o de sus representantes o empleados por hechos constitutivos de corrupción durante el proceso de selección. Si esta comprobación se da con posterioridad a la adjudicación, el Municipio podrá dar por terminado de manera anticipada el contrato por causa imputable al contratista, haciendo aplicables todas las consecuencias previstas para esta situación. m) Cuando no coincida la información diligenciada en los formatos con la información de los documentos soporte solicitados como aclaración por parte del Municipio. El Municipio, entiende que la información no coincide cuando no exista correspondencia entre la información contenida en el documento soporte frente a la relacionada por el proponente en los respectivos formatos. n) Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales que expide la Contraloría General de la República. o) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados o alterados tendientes a inducir a error a la Administración. p) Cuando la garantía de seriedad de la oferta no sea entregada junto con la propuesta. Parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018. q) Cuando la propuesta no sea presentada a través de la plataforma del SECOP II y con el procedimiento y manuales establecidos para el efecto. r) Habrá lugar al rechazo económico de las propuestas en los siguientes eventos: a). Cuando la propuesta económica no se presente al momento del cierre junto con la propuesta principal. b) Cuando la propuesta económica no se diligencie de forma correcta. c). Cuando la propuesta económica se diligencie de forma incompleta de tal modo que no permita su verificación aritmética d). Cuando el valor de la propuesta económica, una vez verificado y corregido supere el valor tope de comisión

unitario, correspondiente a $18.098. e) Cuando el valor de la comisión propuesta sea de cero ($0.00), f) Cuando en la propuesta económica o en una de sus casillas no se indique ningún número, o se adicione, suprima o modifique cualquiera de los ítems contenidos en LA PROPUESTA ECONÓMICA DEL SECOP II, ya sea generado por errores de digitación. s) Cuando se presente valores de moneda extranjera. t) Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal u) Las demás establecidas en la normatividad vigente y previstas en este pliego de condiciones.

X ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN

El Contrato se adjudicará en audiencia pública, según el orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación. El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso de selección al Proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones, o procederá a la declaratoria de desierta del proceso, si a ello hubiere lugar.

FORMATO No. 01 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Lugar y fecha:

Señores:

Referencia: Licitación Pública LP-002 de 2025

Objeto: Administrar los fondos girados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio al municipio de La Estrella con base en del convenio 1038/2020 para la realización de la “MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES Y GIRADOS POR EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO AL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA CON BASE EN DEL CONVENIO 1038/2020 PARA LA REALIZACIÓN DE LA “CONSTRUCCION DE REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO DE AGUAS RESIDUALES Y LLUVIAS EN LOS SECTORES DE TABLAZA Y PUEBLO VIEJO DEL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA- ANTIOQUIA”

Estimados señores:

Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], presento oferta al Proceso de Contratación de la referencia y hago las siguientes manifestaciones:

1. Que conozco y acepto los Documentos del Proceso, tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos, y recibí del Municipio respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

2. Que estoy autorizado para suscribir y presentar la Oferta en nombre del Proponente y estoy autorizado para suscribir el contrato si el Proponente resulta adjudicatario del Proceso de Contratación de la referencia.

3. Que conocemos y aceptamos la Legislación de la República de Colombia.

4. Que conocemos y aceptamos los términos y condiciones de uso de la plataforma SECOP II junto con los Manuales y Guías de la plataforma los cuales definen, en desarrollo del artículo 4 de la Ley 527 de 1999, la forma en la cual debe ser realizado el envío, recepción, archivo y proceso de mensajes de datos en el Sistema Electrónico de Compra Publica, y nos declaramos responsables de su manejo y uso.

5. Que ninguna de las personas representadas por los firmantes se encuentran incursas en causal alguna de inhabilidad y/o incompatibilidad señaladas por la Constitución, la Leyes Colombianas o el pliego de condiciones, o son morosas en obligaciones con ninguna entidad pública, que les impida celebrar contratos con el Municipio.

6. Que la Oferta que presento cumple con la totalidad de los requisitos y especificaciones técnicas del Pliego de Condiciones y sus anexos.

7. Que la oferta económica y la oferta técnica están adjuntas a la presente comunicación y han sido elaboradas de acuerdo con los Documentos del Proceso y hacen parte integral de la Oferta.

8. Que los documentos que presento con la Oferta son ciertos y han sido expedidos por personas autorizadas para el efecto.

9. Que con la presentación de la propuesta estoy aceptando los riesgos establecidos en el proceso de la referencia.

10. Que nos acogemos a los plazos establecidos para la ejecución del contrato.

11. Que la oferta económica adjunta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la Oferta, suscripción y ejecución del contrato y que en consecuencia, de resultar adjudicatario no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.

12. Que en caso de resultar adjudicatario, suscribiré el contrato en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma contenido en los Documentos del Proceso.

13. Que en caso de resultar adjudicatario, me obligo a presentar la garantía de cumplimiento prevista en los Documentos del Proceso en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma allí contenido.

14. Que en caso de resultar adjudicatario me comprometo a que, a la terminación de la vigencia del Contrato, el servicio contratado cumplirá con la totalidad del alcance y los requerimientos y especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones y sus anexos.

15. Que manifiesto que el Proponente está a paz y salvo con sus obligaciones parafiscales y laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.

16. Adjunto la garantía de seriedad de la Oferta la cual cumple con lo establecido en los Documentos del Proceso.

17. Que en caso de obtener puntaje por el criterio de incentivo por personal con discapacidad o por este mismo criterio ser seleccionado por aplicación de desempate, me obligo a mantener durante la ejecución del contrato en la planta de personal, al número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la selección o a la obtención del puntaje adicional de la oferta.

18. Apoyamos las acciones del Estado colombiano y del Municipio para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

19. No estamos en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación.

20. En lo referente al compromiso anticorrupción, nos comprometemos a cumplir con todos y cada una de las manifestaciones que a continuación se relacionan: a) Apoyamos la acción del Estado colombiano y Municipio para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública; b) No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación; c) Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero; d) Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación Licitación Pública No. LP-002 de 2025; e) Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación Licitación Pública No. LP-002 de 2025 nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia; f) Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores; y g) Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

FORMATO 2. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL

Lugar y fecha Señores MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Ciudad Referencia: LICITACIÓN PÚBLICA LP-002 de 2025 Apreciados Señores: Los representantes _____, _____ y _____, debidamente autorizados para actuar en nombre de _____, _____ y _____, nos permitimos manifestar por este documento que hemos convenido asociarnos en UNIÓN TEMPORAL denominada:_____, para participar en la licitación LP-002 de 2025 , para el objeto denominado: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, y por lo tanto manifestamos lo siguiente: 1.- La duración de esta UNIÓN TEMPORAL será igual al plazo del contrato y tres (3) años más. 2.- La UNIÓN TEMPORAL está integrada por las siguientes personas que desarrollarán las actividades con los porcentajes de participación que a continuación se indican: NOMBRE ACTIVIDAD % DE PARTICIPACIÓN 3 – La responsabilidad de los integrantes de la UNIÓN TEMPORAL será solidaria. 4.- El representante de la UNIÓN TEMPORAL es _____, identificado con cédula de ciudadanía No _____ de _____, quien está expresamente facultado

para firmar, presentar la propuesta y en caso de salir favorecidos con la adjudicación, para firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias al respecto, con amplias y suficientes facultades. En su ausencia, se designa como representante suplente a _____, identificado con cédula de ciudadanía No _____ de _____. 5.- Para todos los efectos el presente documento será considerado el único constitutivo del proponente asociativo. En constancia se firma en _____ a los_____ días del mes de_____ de 2024

NOMBRE Y FIRMA NOMBRE Y FIRMA

FORMATO 3.

CERTIFICACIÓN DE APORTES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL

Referencia: LICITACIÓN PÚBLICA LP-002 2025

Yo, _____ en calidad de Revisor Fiscal o Representante Legal de la sociedad _____ con NIT. _____, (o en nombre propio), identificado con cédula de ciudadanía no. _____ de acuerdo con la Ley 789 de 2002 manifiesto bajo juramento que la sociedad se encuentra al día en el cumplimiento del pago de sus obligaciones legales con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar, en relación con sus empleados por un periodo no inferior a seis (6) meses anteriores a la presentación de ésta certificación. Firma: _____ Nombre: Tarjeta Profesional No. En calidad de Revisor Fiscal o Representante Legal

Fecha: _____

FORMATO 4.

RELACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Referencia: LICITACIÓN PÚBLICA LP-002 de 2025

PROPONENTE:

_____ PERSONA QUE ACREDITA LA EXPERIENCIA: _____ No. DE CONSECU TIVO EN EL RUP N° CTO ENTIDAD CONTRATA NTE OBJETO FECHA DE INICIO FECHA DE FINALIZ ACIÓN CODIG O UNSPS C DESCRIP CIÓN EXPERIE NCIA RELEVAN TE % PARTI CIPACIÓ N VALOR (smlmv) REPORTA DO EN EL RUP NOTA 1: Para acreditar la experiencia específica el Proponente deberá cumplir con los requisitos establecidos en el numeral b) Experiencia Mínima Habilitante del literal C) Capacidad

Técnica Mínima de la sección VI. REQUISITOS HABILITANTES y demás contenidos en el pliego de condiciones: NOTA 2: Si el contrato registrado en el RUP se refiere a la prestación de diferentes suministros o servicios, se debe efectuar dentro del formulario una discriminación de los mismos con su valor correspondiente en SMLMV, para efectos de establecer los que se relacionan con la clasificación por el Código de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas requerido para el presente proceso de selección.

Firma representante legal o apoderado